



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00697

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada **Jairo Alonso López Zapata**, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

VRO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 24 de julio de 2023, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Maná apio G.
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1966e4c45b8e92e9118c0561bc4073c6037fb4692ad7c3b13286e9793b19bd0**

Documento generado en 21/07/2023 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>